



GOBIERNO DE ESPAÑA

DELEGACION DEL GOBIERNO EN MADRID

AREA DE TRABAJO E INMIGRACION - OFICINA DE EXTRANJEROS

**Resolución de concesión**

Expediente: 28002019- [REDACTED]

Titular: [REDACTED]

NIE: [REDACTED]

ANDRES PERILLE CASTRO  
PLAZA TIRSO DE MOLINA, 13 PI: 02 Pt: IZQ  
28012 MADRID

Ámbito geográfico: MADRID  
Validez: Desde 21/09/2019 hasta 20/09/2020

Vista la solicitud de residencia temporal no lucrativa inicial presentada en fecha 13/09/2019, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, habiendo transcurrido el plazo máximo de 20 días para notificar la resolución de la solicitud formulada.

En atención a esta circunstancia, el Delegado del Gobierno en Madrid, que ostenta la competencia en la materia en virtud de la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre,

Ha resuelto ~~conceder~~ la autorización solicitada por silencio positivo en los términos señalados en el presente documento a D/Dª. [REDACTED]

Esta autorización no permite trabajar.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

Madrid, a 11/03/2020

El delegado del Gobierno  
Por delegación de competencias (B.O.C.M. 28 de julio de 1999)  
La directora del Área de Trabajo e Inmigración  
Inés Mateu Puente

**Importante:** De conformidad con el art. 214 del RD 557/2011, está obligado a poner en conocimiento de la Oficina de Extranjería o de la Comisaría Policial correspondientes al lugar donde resida o permanezca, los cambios de nacionalidad, de domicilio habitual y de estado civil. Dicha comunicación deberá realizarse en el plazo máximo de un mes desde que se produjese el cambio o modificación y deberá ir acompañada de los documentos que acrediten dichos cambios. El incumplimiento de esta obligación constituye una infracción leve tipificada en el artículo 52 de la L.O. 4/2000 y sancionada con multa de hasta 500 euros.

Ver dorso

C/García de Paredes, 65  
28071 - MADRID  
FAX: 912729190

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

28002019- [REDACTED]

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>